



406 MA
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-6535-2021

30 de diciembre de 2021

Señor
Domiluis Domínguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

RECEIVED

Por:	Sayuz
Fecha:	13/11/2022
Hora:	8:44 AM

Referencia: Solicitud de información para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado "Cantera Petrosa"

Asunto: Respuesta a Nota DEIA-068-2021

Estimado Sr. Domínguez:

En respuesta a la nota en asunto recibida el 27 de diciembre 2021, le informamos que luego de revisada las respuestas a la nota aclaratoria de parte de Cantera Petrosa de su Estudio de Impacto Ambiental, la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. (ETESA), mantiene su postura de no estar de acuerdo con la actividad minera en la zona. La empresa no asumirá los riesgos que conlleva la ejecución de este tipo de actividad debido a la cercanía y la importancia de garantizar la seguridad de las instalaciones, infraestructuras, equipos de la subestación eléctrica, el conjunto de torres y de la línea de transmisión de alta tensión.

Se observó que en respuesta a la pregunta N°5 de la Aclaratoria, el Promotor del proyecto indica que “Estimamos un área de excavación de 115,000 m² que representa el 50% del área total de nuestra finca, si estimamos una profundidad de 15 m del nivel de plataforma actual estamos hablando de un volumen aproximado de 1,725,000 m³ de mineral no metálico...”. Con lo anterior se observa que las distancias que han mencionado hacia las infraestructuras en la Imagen llamada “Distancias de las casas, comunidades e infraestructuras más cercanas al polígono del Proyecto” (página 6 del documento .pdf entregado mediante disco compacto), no considera el área total de excavación. Por consiguiente, no están considerando las distancias correspondientes hacia la torre más cercana, subestación eléctrica y sus calles internas, y distancias horizontal y vertical hacia la línea de transmisión. Se debe tomar en cuenta que las líneas de transmisión de 230kV, consideran una distancia mínima horizontal de seguridad de 20 metros de cada lado de la línea de transmisión (40 metros) mientras que la seguridad vertical es de un mínimo de 7.5 metros libre, desde el conductor más bajo hasta la superficie más cercana.

Se reitera que sobre la Finca N° 128712 en donde se pretende desarrollar la actividad minera, se encuentra la Segunda Línea de Transmisión 230 KV Guasquitas – Veladero – Llano Sánchez– Panamá II, específicamente el circuito de 12A/13A de Panamá II – El Coco, entre el vano de las torres 115 y 114. La misma fue construida en el año 2004, por lo que cuenta con 17 años de operación, y a la vez, forma parte del Sistema Interconectado Nacional (SIN). Y según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6 de

1997, sea considerada un bien que pertenece a un servicio de utilidad pública. Además, según lo normado en el artículo 67 de la precitada ley, se debe resguardar estos bienes a fin de que se encuentren en perfecto estado y así asegurar el adecuado funcionamiento de la Red de Transmisión.

Por lo anterior cualquier acción que pueda poner en peligro las líneas, subestaciones, transformadores eléctricos, necesarios para el transporte de la energía eléctrica, sería contraria a la normativa vigente, puesto que, según lo descrito en líneas anteriores, por tratarse de un servicio público de repercusión a nivel nacional goza de una protección especial.

En concordancia con lo anterior, es importante indicar que la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. no está facultada en aprobar o no la actividad en la zona, sin embargo, se explicaron los motivos técnicos, legales y de seguridad, por la cual ETESA no está de acuerdo con la misma.

Para cualquier consulta, contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3800 ext. 3542 o al correo ecortes@etespa.com.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.


Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General

OR/RP/LH/VM/AK/EC